

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE DOS (2) PLAZAS DE ASESOR/A JURÍDICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG POR TURNO LIBRE.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de dos (2) plazas de Asesor/a Jurídico/a, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

1.2. La provisión se realizará mediante el sistema selectivo de oposición por turno libre.

1.3. A esta convocatoria podrán acumularse todas aquellas vacantes que se produzcan antes de que concluya el proceso selectivo con la toma de posesión, previa inclusión de estas en la correspondiente oferta de empleo público.

SEGUNDA. Normativa aplicable.

2.1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases, así como, en las Bases generales reguladoras de los procedimientos de selección de personal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 4 de agosto de 2022, y modificadas en su sesión de 27 de octubre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 211 de fecha 7 de noviembre de 2022.

2.2. Asimismo, será de aplicación la siguiente normativa:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- d) La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- e) El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local.
- f) La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- g) El Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.
- h) El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- i) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- j) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA. Principio de igualdad de trato.

En la presente convocatoria se dará cumplimiento al principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

CUARTA. Principio de transparencia - Descripción de la plaza. Funciones

4.1. Las plazas objeto de la presente convocatoria son de naturaleza funcional y se encuentran encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, subescala Técnica superior, perteneciente al Grupo profesional A, subgrupo A1, con la denominación de Asesor/a Jurídico/a.

4.2. Dichas plazas están incluidas en las siguientes Ofertas de Empleo Público:

- OEP 2023 aprobada por Decreto de Alcaldía nº 6445 de 29.12.2023 y publicada en el BOP de Alicante nº 248 de 29.12.2023, en la que se incluye una (1) plaza.
- OEP 2024 aprobada por Decreto de Alcaldía nº 5867 de 02.12.2024 y publicada en el BOP de Alicante nº 233 de 04.12.2024, en la que se incluye una (1) plaza.

4.3. Los puestos vinculados a estas plazas están dotados presupuestariamente de la siguiente manera:

- Una plaza está vinculada al puesto de Adjunto/a a jefatura de Servicio de Bienestar Social (código R.P.T. 4.1.83.04) dotado con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo A1, complemento de destino 26, complemento específico de 436 puntos + factor de disponibilidad A1 (CE: 1.514,15€/mes) y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto, conforme a la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
- La otra plaza está vinculada al puesto de Asesor/a Jurídico/a (código R.P.T. 4.1.103.02) dotado con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo A1, complemento de destino 26, complemento específico de 346 puntos (CE: 967,60€/mes) y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto, conforme a la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

CÓDIGO DEL PUESTO:	4.1.83.04
DENOMINACIÓN:	ADJUNTO JEFATURA DE SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL – (GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA)
OBJETIVO GENÉRICO:	Gestión, estudio y propuesta administrativa de nivel superior en el ámbito de Bienestar Social. Coordinación, planificación y ejecución de la política del Servicio bajo la dirección de la Jefatura de Servicio.
FUNCIONES Y TAREAS:	
- Colaboración con la jefatura de Servicio en orden a facilitar el cumplimiento de los objetivos del mismo. - Colaboración con la jefatura de Servicio en la elaboración, seguimiento y evaluación de planes estratégicos y memorias. - Apoyo a la jefatura de Servicio en la gestión y coordinación administrativa, presupuestaria y de procesos. - Tareas de gestión para la contratación o puesta en marcha de acciones o programas delegados por la jefatura de Servicio. - Apoyo técnico a los profesionales que conforman el equipo de atención primaria básica y específica en coordinación con la jefatura de Servicio. - Elaboración de protocolos, instrucciones técnicas en materia de gestión y procesos de trabajo, ordenanzas y reglamentos. - Colaboración en la supervisión de la tramitación de reclamaciones y quejas de las distintas zonas básicas. - Colaboración y coordinación con otras áreas municipales, entidades y asociaciones, en aquellas materias de su competencia. - En general, cualquier otra función que le sea encomendada por su superior jerárquico y que resulten necesarias por razones del Servicio. - Participación en las acciones formativas de diversa naturaleza en materia de prevención de riesgos laborales que determine la Corporación, así como realiza funciones de apoyo en orden a la definición y cumplimiento del cuadro de medidas establecidas en este ámbito.	

- Realización de aquellas tareas análogas a las anteriormente descritas que se correspondan con los conocimientos exigidos para la provisión del puesto.	
CÓDIGO DEL PUESTO:	4.1.103.02
DENOMINACIÓN DEL PUESTO:	ASESOR/A JURÍDICO/A
OBJETIVO GENÉRICO:	Asesoramiento, gestión, estudio y propuesta administrativa de nivel superior en el ámbito de Bienestar Social
FUNCIONES Y TAREAS:	
- Elaboración de informes, propuestas y estudios en materias asignadas a los departamentos señalados que le encomiende los Jefes de Sección/Servicio de los distintos Departamentos. - Atención, asesoramiento, seguimiento y acompañamiento a personas, familias y unidades de convivencia, asociaciones y colectivos. - Asesoramiento e información en derecho sociolaboral, civil, administrativo y penal. - Asesoramiento y apoyo jurídico a profesionales. - Uso de técnicas de mediación. - Coordinación con todos los profesionales del sistema de servicios sociales. - Coordinación de los Servicios Administrativos, tanto en los procedimientos como en la gestión de los mismos. - Apoyo jurídico en materia de contratación, definición de ordenanzas y reglamentos municipales. - Registro de la información social. - Asesoramiento y orientación en materia de gestión y procedimiento administrativo. - Coordinación, gestión y supervisión de las distintas subvenciones de los departamentos dependientes de este puesto. - Informar jurídicamente los expedientes de subvención y tramitar en lo referente a los aspectos jurídicos. - Realizar las tareas que se le requieran en materia de subvenciones, entre otras: asesorar, elaborar y/o tramitar las bases reguladoras y convocatorias municipales de subvención, supervisión de la instrucción de los expedientes realizada por los órganos gestores y responsabilidad compartida en la propuesta de comisión que se realicen desde las distintas concejalías. - Actuar jurídicamente en aquellos casos donde haya denuncias o agresiones al funcionariado, asistiendo, en su caso, a éstos en los Tribunales de Justicia. - Participa en las acciones formativas de diversa naturaleza en materia de prevención de riesgos laborales que determine la Corporación, así como realiza funciones de apoyo en orden a la definición y cumplimiento del cuadro de medidas establecidas en este ámbito. - Realizar aquellas tareas análogas a las anteriormente descritas que se correspondan con los conocimientos exigidos para la provisión del puesto.	

QUINTA. Principio de publicidad – Publicación de la convocatoria y seguimiento del proceso selectivo.

5.1. Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cumplimiento del artículo sexto del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local. Asimismo, y sobre la base de dicha normativa de aplicación la convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

5.2. El resto de las resoluciones que se adopten a lo largo del procedimiento de selección serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y/o web municipal.

5.3. Una vez publicada la convocatoria se deberá notificar a la persona que, en su caso, esté ocupando dicha plaza, comunicándole que la misma va a ser objeto de cobertura. En la notificación se incluirá la mayor información de la que se disponga sobre la plaza ocupada y convocada.

SEXTA. Requisitos de las personas candidatas

6.1. Quienes aspiren a ingresar en la plaza objeto de la presente convocatoria, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, permita el acceso al empleo público.
- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por Ley.
- c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del título universitario de Grado en Derecho o equivalente, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Tal circunstancia se acreditará mediante la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

SÉPTIMA. Solicitudes. Forma y procedimiento de presentación.

7.1. Las solicitudes se presentarán por vía electrónica por el procedimiento específico habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig quedando excluida cualquier otra forma de presentación, al ser consideradas las personas aspirantes sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con el artículo tercero de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. La presentación por otros medios dará lugar a la exclusión, sin que pueda ser objeto de subsanación, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

7.2 A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Copia de la titulación exigida.

b) Pago de la tasa por derechos de examen, por el importe exacto que figura en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal. El impago de la tasa o su pago parcial dará lugar a la exclusión, sin que pueda ser objeto de subsanación.

c) Documentación que acredite la exención o reducción de la tasa, en su caso.

7.3. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de este supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

7.4. El abono de los derechos de examen se realizará a través del procedimiento específico en sede electrónica, a través del botón "REALIZAR PAGO" incluido en el propio trámite. El pago efectuado por otros medios dará lugar a la exclusión, sin que pueda ser objeto de subsanación.

7.5. Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con diversidad funcional igual o superior al 33% acreditada por certificado expedido por el órgano competente.

b) El personal empleado público al servicio del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

7.6. Cuando el sujeto pasivo sea una persona que figure como demandante de empleo con una antigüedad mínima de un año referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia se aplicará una reducción de la tasa del 50%.

7.7. Las deficiencias técnicas acreditadas no serán objeto de exclusión de las personas candidatas.

7.8. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

OCTAVA. Admisión de las personas aspirantes.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de tres meses, la cual será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas y señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

8.2. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

NOVENA. Publicación de la lista definitiva.

9.1. Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de tres meses, la cual será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, fijándose la fecha de la primera prueba y la composición del órgano de selección.

9.2. El resto de las resoluciones que se adopten a lo largo del procedimiento de selección serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y/o web municipal.

DÉCIMA. Órgano técnico de selección.

10.1. El órgano técnico de selección (OTS, en adelante) velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con diversidad funcional, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder

participar en las pruebas de proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de las personas participantes.

10.2. El OTS estará compuesto exclusivamente por personal funcionario. Los miembros del OTS habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

10.3. El OTS estará integrado por cinco miembros, constará de una presidencia, una secretaría y tres vocalías, con sus respectivas suplencias, tendiéndose a la paridad entre mujer y hombre y observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y la Secretaría.

10.4. La Presidencia será ocupada por personal técnico del Servicio de Recursos Humanos o persona en quien delegue; la Secretaría será ocupada por quien ocupe la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue; y las tres vocalías estarán formadas, preferentemente, por personal de esta Administración, que ostente la cualificación específica de la plaza a convocar, debiendo contar las suplencias de estas vocalías con idéntica cualificación. En todo caso, una de las vocalías será ocupada por la persona que ostente la jefatura o responsabilidad orgánica del área vinculada a la plaza objeto de la convocatoria.

10.5. De cada sesión realizada, la secretaría del OTS expedirá un acta en la que se hará constar la composición del órgano, fecha, hora y duración de la sesión, prueba realizada, calificaciones de cada miembro, incidencias producidas y demás circunstancias que considere de interés. Todas las actas del proceso selectivo serán numeradas y rubricadas, pasando a formar parte del expediente del proceso selectivo.

10.6. Las personas integrantes del OTS podrán ser recusadas o abstenerse de intervenir, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.7. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de los OTS, así como el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

10.8. La pertenencia a los OTS será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

10.9. El OTS podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

UNDÉCIMA. Proceso selectivo.

11.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y constará de una fase de oposición.

11.2. En el proceso se garantizará el anonimato de las personas aspirantes en todas aquellas pruebas en las que sea posible.

11.3. El orden de nombramiento de las personas aspirantes para la realización de las pruebas se realizará a partir de la letra insaculada de forma aleatoria y pública por el representante de la Corporación con carácter anual.

11.4. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo.

11.5. Antes del inicio de cada ejercicio y, siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, se comprobará la identidad de las personas admitidas.

DECIMOSEGUNDA. Programa.

12.1. El programa que regirá las pruebas selectivas se detalla en el Anexo I de las presentes bases, y constará de 90 temas (18 temas de materias comunes y 72 temas de materias específicas).

12.2. La normativa aplicable al ejercicio de la oposición será la vigente en el momento de la publicación de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA. Fases y desarrollo del proceso selectivo.

13.1. El proceso selectivo constará de una fase de oposición.

13.2. La fase de oposición consistirá en la superación sucesiva de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

- Primera prueba

Realización de cuestionario tipo test del programa de materias comunes con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una podrá ser la correcta.

El número de preguntas del cuestionario será de 70 preguntas más 5 de reserva y el tiempo mínimo que deberá otorgar el órgano de selección para su realización será de una hora y veinticinco minutos. Las preguntas incorrectas se penalizarán en un tercio del porcentaje asignado a cada pregunta correcta. Las preguntas no contestadas no serán objeto de penalización.

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario para su superación la obtención de un mínimo de 5 puntos.

- Segunda prueba

Realización de cuestionario tipo test del programa de materias específicas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una podrá ser la correcta. El número de preguntas del cuestionario será de 70 preguntas más 5 de reserva y el tiempo mínimo que deberá otorgar el OTS para su realización será de una hora y veinticinco minutos. Las preguntas incorrectas se penalizarán en un tercio del porcentaje asignado a cada pregunta correcta. Las preguntas no contestadas no serán objeto de penalización.

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario para su superación la obtención de un mínimo de 5 puntos.

- Tercera prueba

Realización de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones a desempeñar en aplicación del programa de materias específicas. Estos supuestos pueden incluir la realización de una o varias pruebas prácticas situacionales (individual o colectiva), relacionadas con el contenido del trabajo a desempeñar en la práctica habitual, en aplicación de las competencias necesarias para el puesto. Para garantizar el anonimato de las personas aspirantes no se prevé lectura pública del ejercicio, pudiendo de forma excepcional, y por decisión, debidamente motivada, del órgano de selección, la lectura pública del ejercicio. El tiempo mínimo que deberá otorgar el órgano de selección para su realización será de una hora.

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario para su superación la obtención de un mínimo de 5 puntos.

13.3. Para garantizar la imparcialidad y transparencia del procedimiento se procederá a publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en primer lugar, la plantilla de respuestas, en segundo lugar, los códigos de los ejercicios con las respectivas puntuaciones, y finalmente, la identificación de las personas aspirantes con su vinculación al código del ejercicio. En esta última fase, podrán estar presentes los representantes políticos y sindicales, debiendo por ello, ser informados en la segunda publicación de la hora y lugar de la realización de dicho trámite de verificación.

13.4. En todo caso, el OTS concederá un plazo no inferior a tres días hábiles para la presentación de alegaciones a los ejercicios de la oposición.

DECIMOCUARTA. Publicación de listado definitivo de aspirantes que superan el proceso.

14.1. Una vez finalizada la fase de oposición, el OTS publicará los listados definitivos con las personas candidatas que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, más las acumuladas, en su caso, y elevará la citada relación para su nombramiento, abriéndose el plazo de 10 días hábiles para la presentación de la documentación necesaria para la tramitación del nombramiento y toma de posesión.

14.2. En aras a asegurar la cobertura de las plazas convocadas cuando se produzcan renuncias antes de la toma de posesión se procederá al llamamiento de la persona subsiguiente en el listado definitivo para la presentación de la documentación correspondiente.

14.3. Las personas aspirantes que acrediten cumplir los requisitos exigidos, mediante la presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada, serán nombradas funcionarias de carrera mediante resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia».

14.4. Las personas candidatas por orden de puntuación elegirán los destinos vacantes.

DECIMOQUINTA. Criterios de desempate.

En el caso de que se produzca un empate entre varias personas candidatas el desempate se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en la primera, segunda o tercera prueba de la oposición, por ese orden. Si persistiera el empate se decidirá a favor del sexo infrarrepresentado en la plaza objeto de la convocatoria, en su caso, si persistiera se decidirá a favor de la persona que acredite diversidad funcional y en última instancia se decidirá por sorteo.

DECIMOSEXTA. Constitución de bolsa de trabajo.

16.1. Finalizado el proceso selectivo, y una vez formalizados los nombramientos, se procederá a la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios de la sede electrónica el listado de personas que formarán parte de la bolsa de trabajo para la cobertura de necesidades de carácter temporal que precise el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

16.2. Formarán parte de la bolsa de trabajo todas las personas que hayan superado el primer ejercicio del proceso selectivo. Si bien, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, otorgándose mayor derecho a quienes hayan superado todas las pruebas.

16.3. Los aspirantes que constituyan la bolsa de trabajo podrán ser llamados por aquellas administraciones públicas con las que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig tenga convenio de colaboración concertado para la utilización recíproca de bolsas de empleo temporal.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen de alegaciones y recursos.

17.1. Contra los actos del órgano de selección se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, dentro del plazo concedido por este, y en todo caso, recurso de alzada en la forma

prevista en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.2. Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en la forma prevista en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de este orden de Alicante, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DECIMOCTAVA. Datos personales

18.1. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento a través del correo electrónico dpd@raspeig.es.

La base legal para el tratamiento de estos datos son las leyes 39/2015, de 1 de octubre, 40/2015, de 1 de octubre y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anexo I – Programa de materias comunes y específicas

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales, sus garantías y suspensión. Tribunal Constitucional y Reforma Constitucional.
2. La Constitución Española de 1978: Gobierno y administración, organización territorial del Estado.
3. Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana. La Comunitat Valenciana, derechos de los valencianos y las valencianas, la Generalitat, otras instituciones de la Generalitat, competencias y la administración local.
4. El Derecho de la Unión Europea. Tratados de derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derechos de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados en el procedimiento, la actividad de las Administraciones Públicas y los actos administrativos.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Fases del procedimiento administrativo. Revisión de los actos administrativos.
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.
8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Relaciones interadministrativas.
9. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El Municipio, territorio y población, organización y competencias.
10. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones comunes a las entidades locales, régimen de funcionamiento, relaciones interadministrativas y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
11. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales, principios de protección de datos, derechos de las personas, responsable y encargado del tratamiento.
12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.
14. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Ámbito de aplicación. Principios generales. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Medidas preventivas, correctivas y coercitivas.
15. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Título VI. Presupuesto y gasto público, de los presupuestos, Sección 1.ª Contenido y aprobación y Sección 3ª Ejecución y liquidación.
16. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposiciones Generales. Procedimientos de concesión y gestión. Reintegro. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

17. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, Deberes e Incompatibilidades.
18. El personal al servicio de las Entidades Locales: situaciones administrativas y régimen disciplinario.

Materias específicas

19. Ley 4/2012, de 15 de octubre, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana.
20. Metodología de trabajo. La atención centrada en la persona.
21. Plan Personalizado de Intervención Social. Profesional de referencia de intervención.
22. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título Preliminar.
23. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título I El sistema público valenciano de servicios sociales.
24. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título II Catalogo y carteras de prestaciones del sistema público valenciano de servicios sociales.
25. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título III. Planificación, coordinación e intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, ordenación de los servicios sociales en la Comunitat Valenciana
26. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título IV. Colaboración de la iniciativa privada. Título V. Participación.
27. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título VI. Financiación.
28. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título VIII. De la inspección, el control y el seguimiento de los servicios sociales.
29. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales: Título preliminar, título I Coordinación interadministrativa, título II colaboración financiera entre administraciones públicas.
30. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Título III Coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico.
31. Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales. Título I. Registro general de titulares de actividades, de servicios y centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.
32. Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales: centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana. Título II. Del régimen de los instrumentos de intervención administrativa.
33. Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana. Capítulo I. Disposiciones generales.
34. Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana. Capítulo II zonificación. Capítulo III Actualización de la zonificación.
35. Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana. Capítulo IV Mapificación. Capítulo V. Plan de infraestructuras.

36. Manual de Organización y Funcionamiento de los Servicios sociales de Atención Primaria (MOF): Definición del modelo operativo. Líneas estratégicas. Funciones de la unidad de apoyo jurídico.
37. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del sistema público valenciano de servicios sociales. De la atención primaria básica.
38. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del sistema público valenciano de servicios sociales. El servicio de asistencia técnica específica: Programas estructurales.
39. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del sistema público valenciano de servicios sociales. De la atención primaria específica. Centro de día de apoyo convivencial y educativo para niños, niñas y adolescentes.
40. La protección a la Infancia y adolescencia. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor: Título I De los derechos y los deberes de los menores.
41. La protección a la Infancia y adolescencia. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Título II Actuaciones en situación de desprotección social del menor e instituciones de protección de menores.
42. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Derechos de los niños, niñas y adolescentes, frente a la violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia.
43. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia. Título preliminar disposiciones generales. Título I políticas públicas de infancia y adolescencia. Título II Derechos de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana.
44. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia. Protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia. Título III. Protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia.
45. La responsabilidad penal de las personas menores: Definición de las medidas susceptibles de ser impuestas a los menores y reglas generales de determinación de las mismas.
46. El contenido de la relación de filiación. Las clases de filiación y las normas para determinarla. El sistema de protección de los menores en las figuras del acogimiento y la adopción. Las relaciones paternofiliales: la patria potestad. El interés superior del menor. La emancipación.
47. Código Civil. De la separación. De la disolución del matrimonio. De los efectos comunes a la nulidad, separación y divorcio. De las medidas provisionales por demanda de nulidad, separación y divorcio. Ley aplicable a la nulidad, la separación y el divorcio.
48. Código Civil. De los alimentos entre parientes. De las relaciones paternofiliales. Disposiciones generales. De la extinción de la patria potestad.
49. Los delitos contra los derechos y deberes familiares.
50. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones generales. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. El reintegro.
51. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: del control financiero de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

52. Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Procedimiento de concesión. Procedimiento de gestión y justificación de subvenciones. Del reintegro.
53. Régimen jurídico de las ayudas económicas en el ámbito de los servicios sociales.
54. La ordenación legal de la contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
55. El procedimiento de contratación administrativa. Preparación de los contratos públicos: expediente de contratación.
56. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Formalización de los contratos.
57. La ejecución de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración Pública. Efectos, ejecución y modificación de los contratos administrativos. Extinción de los contratos: cumplimiento y resolución. La nulidad de los contratos.
58. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución. Especialidades del contrato de servicios a la ciudadanía. La contratación menor.
59. El contrato de suministros. Régimen jurídico de las diferentes modalidades de suministros. Modificación. Cumplimiento. Resolución. La contratación menor.
60. La colaboración público-privada en el ámbito de los servicios sociales, como servicios a las personas.
61. Los aspectos sociales de la contratación pública. Las condiciones sociales en la contratación pública.
62. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
63. Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres.
64. Recursos de atención a la mujer víctima de violencia de género. Los servicios sociales específicos en materia de violencia de género.
65. El derecho penal frente a la violencia de género. Tipos penales. Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
66. Ley Orgánica 1/2004 de 28 diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
67. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
68. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
69. Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a las situaciones de dependencia. Disposiciones generales. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
70. Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a las situaciones de dependencia. Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
71. Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a las situaciones de dependencia. La dependencia y su valoración. Procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema. Programa Individual de Atención.
72. Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas. Disposiciones generales. Reconocimiento de la situación de dependencia

73. Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas. Revisión del reconocimiento y grado de la situación de dependencia. Programa Individual de Atención (PIA).
74. Ley 2/2026, de 14 de abril, de la Generalitat, para la mejora de la renta valenciana de inclusión. Disposiciones generales. La renta valenciana de inclusión. Prestación profesional e instrumentos de inclusión social. Prestación económica. Procedimiento de renta valenciana de inclusión.
75. Ley 2/2026, de 14 de abril, de la Generalitat, para la mejora de la renta valenciana de inclusión. Régimen sancionador. Régimen de financiación. Régimen competencial y organizativo. Planificación, coordinación, calidad, evaluación y control
76. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Modificación Título IX del Libro Primero del Código Civil. De la tutela y de la guarda de los menores.
77. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Modificación Título XI del Libro Primero del Código Civil De las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica. Disposiciones generales. De las medidas voluntarias de apoyo. La guarda de hecho de las personas con discapacidad.
78. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Modificación Título XI del Libro Primero del Código Civil De las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica. De la curatela.
79. Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.
80. El internamiento forzoso. Internamiento no voluntario en un Centro Residencial de Servicios Sociales.
81. La normativa sobre vivienda y sobre su función social de la Comunidad Valenciana. Competencias municipales en la materia.
82. Ordenanza municipal reguladora de adjudicación y uso de las viviendas destinadas a cubrir las necesidades de emergencia habitacional.
83. Ordenanza municipal reguladora de adjudicación y uso de viviendas compartidas a personas en riesgo de vulnerabilidad y exclusión social.
84. Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Título preliminar, Título I. De los derechos y libertades y título II régimen jurídico de los extranjeros.
85. Real Decreto 1155/2024 de 19 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Título VII
86. Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
87. Ley 8/2017 del 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

88. La Responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.
89. Reclamaciones de derechos económicos pendientes y responsabilidad patrimonial en materia de dependencia.
90. Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria. Disposiciones generales. Tutela, curatela y guarda de hecho. Expedientes de jurisdicción voluntaria en materia de familia.